



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE "CONVENIO GENERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CTAINL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. FRANCISCO R. GUAJARDO MARTÍNEZ; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I. Declara "LA CEE":

- a) Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- b) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, "LA CEE" tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos. A su vez, el artículo 106 señala que la Dirección de Capacitación Electoral «elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes».
- c) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de "LA CEE", mediante el acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.



1 de 8 CONVENIO GENERAL CEE-CTAINL

# COMISION ESTATAL NUEVO LEÓN (

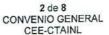


- d) Que el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de "LA CEE", está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- f) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Madero No. 1420 Pte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.
- g) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

### II. Declara "LA CTAINL" a través de su representante legal:

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "LA CTAINL" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "LA CTAINL" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- c) Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, el Pleno de "LA CTAINL" tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos,









bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.
- e) Que en la tercera sesión extraordinaria del octavo año de actividades de "LA CTAINL", de fecha 03 de mayo de 2016, se designó al C. Comisionado, Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, como Presidente para el periodo del 03 de mayo de 2016 al 02 de mayo de 2018.
- f) Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 39, fracción X, del RICTAINL, el C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- g) Que el Pleno de "LA CTAINL" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA CEE" con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 15/09/2016.
- h) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.







- b) Que existiendo coincidencia de objetivos entre "LA CEE" y "LA CTAINL", han acordado suscribir el presente "CONVENIO GENERAL", con el fin de realizar actividades encaminadas a la promoción y difusión de la cultura político democrática.
- c) Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio, orientado hacia la formación de ciudadanos y ciudadanas reflexivos, tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "LA CEE" y "LA CTAINL" para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos acordes, con el fin de fortalecer la difusión, capacitación, estudio e investigación de la educación cívica y la difusión de la cultura política democrática, así como en temas relacionados con la cultura de la legalidad, derechos humanos y transparencia entre la población nuevoleonesa.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del presente Convenio General "LAS PARTES" elaborarán anexos técnicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación en materia de educación cívica y cultura política democrática.
- b) Actividades en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática;
- c) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- d) Difusión de publicaciones y eventos;
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio, proporcionar apoyo técnico para el diseño y desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISO DE "LA CTAINL".- En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA CTAINL" se compromete a:

a) Proporcionar un espacio dentro de las instalaciones de "LA CTAINL" que se necesiten para realizar actividades, promoción y difusión de la cultura político democrática

> 4 de 8 CONVENIO GENERAL CEE-CTAINL

# COMISION ESTATAL CITY



- b) Coadyuvar en la realización de las actividades señaladas en este instrumento.
- c) Brindar el apoyo necesario al personal de "LA CEE" para la realización de las actividades enunciadas en el inciso a) y b) de esta cláusula.

CUARTA. COMPROMISO DE "LA CEE".- En relación a lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA CEE" se compromete a:

- a) Realizar acciones de difusión de la cultura política democrática que se realicen en los diferentes espacios de "LA CTAINL".
- b) Facilitar los materiales y recursos humanos necesarios para efectuar las actividades de promoción y difusión de la cultura política democrática que se ejecuten en diferentes espacios de "LA CTAINL".

QUINTA. COORDINACIÓN.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente "CONVENIO GENERAL", y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por "LA CEE", el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de Comisión Estatal Electoral, quien podrá delegar el seguimiento entre los miembros de "LA CEE".
- b) Por "LA CTAINL", el Licenciado Francisco R. Guajardo Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

SEXTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades objeto del presente "CONVENIO GENERAL", se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por "LOS ENLACES", serán firmados por sus respectivos representantes legales previstos en este Convenio y pasarán a formar parte del presente Convenio.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.- Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES", a través de las personas responsables de enlace, gestionarán los anexos técnicos necesarios que detallen de manera



5 de 8 CONVENIO GENERAL







puntual el desarrollo de cada uno de los proyectos que se describan en dichos acuerdos, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades:
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Enlaces de ambas instituciones;
- h) Actividades de evaluación:
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

OCTAVA. PUBLICACIONES.- "LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que, tratándose de publicaciones cuyos contenidos sean elaborados de manera conjunta, las instituciones celebrantes fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en la misma proporción.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

NOVENA. ASISTENCIA.- Para los casos en que se requiera asistencia de carácter técnico, "LAS PARTES" se proporcionarán asistencia recíproca en el momento que así se solicite.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios. En caso de que el personal que participe en algún programa preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con estas.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y







que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** Este instrumento surtirá sus efectos legales a partir de su firma y será vigente hasta que alguna de "**LAS PARTES**" convenga lo contrario, lo cual se verificará mediante previo aviso por escrito a la contraparte con 30-treinta días naturales previos a la fecha efectiva de terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a quienes lo celebran a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Titulares.



7 de 8 CONVENIO GENERAL CEE-CTAINL



# COMMISSION ESTATAL CELETORAL NUEVOLEON



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 20 de septiembre de 2016.

"LA CEE"

"LA CTAINL"

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. HÉCTOR GARDÍA MARROQUÍN SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEE LIC. FRANCISCO R. GUAJARDO MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CTAINL